JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Procede este Juzgado a resolver lo solicitado por el abogado CARLOS FABIÁN RIVERA MERCHÁN en memorial escrito visible al folio (90) del expediente.

- En primer lugar, solicita se le reconozca personería para actuar en el presente proceso al manifestar que le ha sido conferido poder por parte del señor alcalde de la localidad Ingeniero HERNAN AGREDO ACEVEDO, para que lo represente en los intereses del Municipio de Zapatoca.

- En segundo lugar, ha solicitado que le sea remitido el expediente digital o de ser el caso se le permita revisar el expediente de manera física con el fin de tomar copias de la demanda y de sus anexos.

- En tercer lugar, manifiesta que desconoce los correos electrónicos de las demás partes y al no contar con expedientes físicos que le permitan verificar las direcciones electrónicas para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Este Despacho teniendo en cuenta los documentos allegados (poder otorgado, acta de posesión, copia del documento de identidad del poderdante y la credencial otorgada luego de elegido como alcalde de Zapatoca) y copia de la cédula de ciudadanía del abogado solicitante, procederá al reconocimiento para actuar al profesional del derecho en el presente proceso a quien además le indicará que en el Juzgado a la fecha no se cuenta con el proceso digital pero que podrá solicitar que se le conceda una cita para revisar el expediente físicamente y de esta manera verificar sobre la existencia de los correos electrónicos de las partes (fols.91 a 96).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECONOCER** y **TENER** como apoderado Judicial del **MUNICIPIO DE ZAPATOCA** al Dr. **CARLOS FABIAN RIVERA MERCHAN**, identificado con C.C. No. **1.094.272.679** y T.P. **No.293.353** del C.S.J. conforme a las facultades que le han sido otorgadas por el representante legal del municipio para actuar dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Comunicar al apoderado del municipio de Zapatoca que el Juzgado no cuenta con el proceso digital que requiere, pero que al no existir este medio puede solicitar una cita para consultar el proceso físicamente la cual el Despacho autorizará fijando la fecha y hora teniendo en cuenta los

procedimientos de bioseguridad que ha recomendado el Consejo Superior de la Judicatura y los cuidados necesarios frente a la pandemia y emergencia sanitaria que ha causado el COVID 19.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez